

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA -- PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

**RESOLUCIÓN N° 94 DE 2017
MANIZALES, ABRIL 16 DE 2018**

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA
MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 2904-2018 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 02 de abril de 2018 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARENDO:	17-001-6679
INCIDENTE:	98385
FECHA:	03 DE FEBRERO DE 2018
COMPORTAMIENTO:	CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO ARTICULO 140 NUMERAL 08.
PRESUNTO INFRACTOR:	JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ
IDENTIFICACION:	C.C.1.058.820.628
TELEFONO:	3604011266
DIRECCION:	CARRERA 27 N. 64-60
HECHOS:	SE REGISTRA AL CIUDADANO ENCONTRÁNDOLE SUSTANCIAS PROHIBIDAS. MARIHUANA
DESCARGOS:	NO MANIFIESTA NADA.

Que el señor **JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidenciar la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329
Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. **1.058.820.628**, incurrió en el comportamiento que ponen en riesgo la vida e integridad, contemplado en el Art 140 numeral 8 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER al señor **JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ**, identificado con la C.C. No. **1.058.820.628**, consistente en el pago de **MULTA TIPO DOS**, que corresponde a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a la suma de **DOSIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO MTE (\$208.331)**, los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le **RECOMIENDA** al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión.

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por **ESTRADOS**, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: **RECURSOS**, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA BELLOJA ARTEAGA
Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gomez Escobar

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA - PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

Procédase a la ejecutoria de la resolución 94 de fecha 16 de abril de 2018, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 2904-2013.

Manizales, 16 de abril de 2018.

[Firma manuscrita]
ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía

Beatriz Eugenia Gómez E.